DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19207
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5413450

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Alcaldía Local de Chapinero
CAT	18	**MÓVIL:**	3	
FECHA:	20 de marzo de 2023	**HORA:**	16:10	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Transversal 2 Este No. 77 – 76 Finca Los Rosales El Bagazal	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 103480,32 Y: 1066689,72		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Rural El Bagazal	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			400 m²		
UPZ:	-	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	7	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0156JLAF	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	4000m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48767		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

El evento de emergencia fue reportado en la Carrera 2 Este No. 77 – 76 en el barrio Rosales, no obstante, en la verificación realizada en campo se identificó un predio de mayor extensión en el cual se emplaza la vivienda evaluada; por tanto, se tomaron las coordenadas en campo aproximadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W con el fin de poder identificar su ubicación. Una vez realizada la verificación en la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se identificó que, la vivienda evaluada se localiza dentro del predio de mayor extensión localizado en la Transversal 2 Este No. 77 – 76 - Finca Los Rosales El Bagazal rural, de la Localidad de Chapinero. Teniendo en cuenta lo anterior, en adelante para el presente informe el polígono definido para evaluación se identificará como zona evaluada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

La zona evaluada se localiza dentro del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76 - Finca Los Rosales El Bagazal en el Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero; el cual no se encuentra en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, razón por la cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para

adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), la zona evaluada presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa (ver figura 1) y amenaza baja por avenidas torrenciales y/o inundaciones.

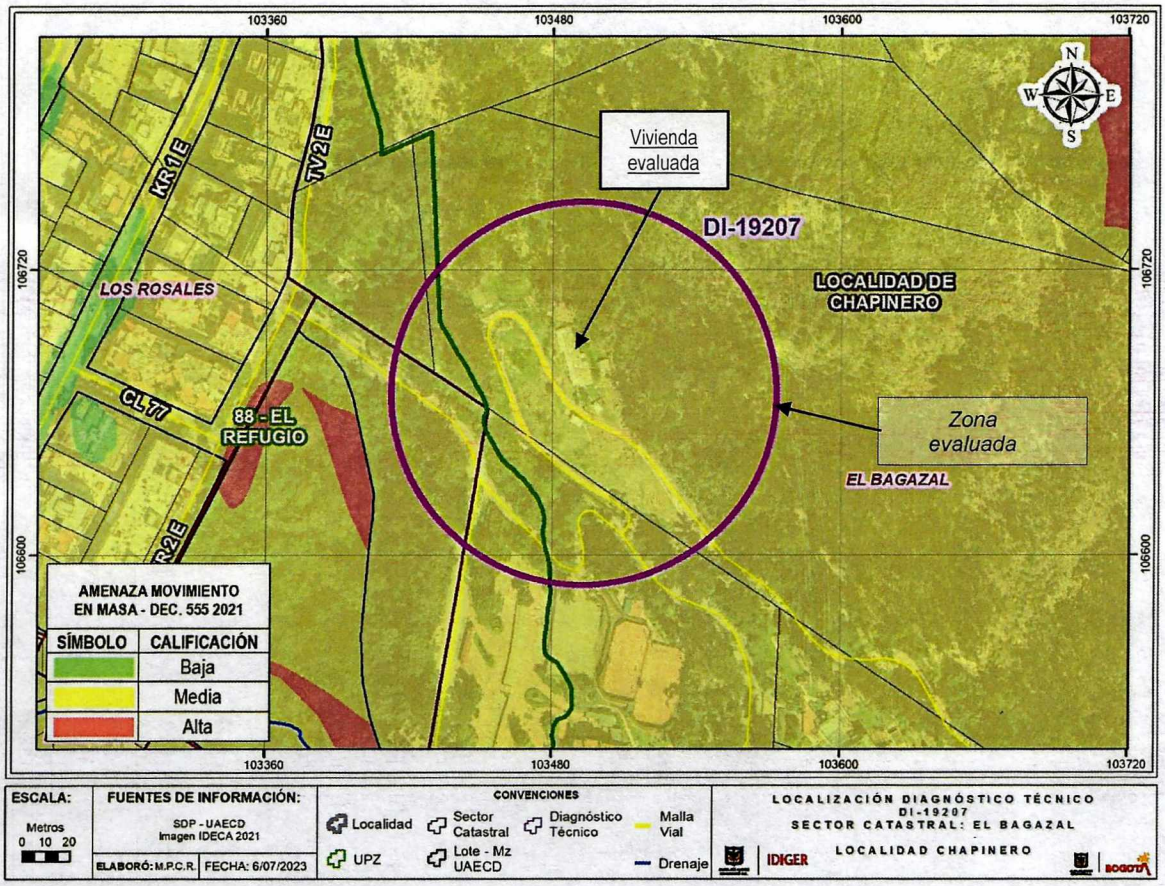


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021)

Consultado el Sistema de Información Geográfico Predial - SIG Predial, el predio de la Transversal 2 Este No. 77 – 76 - Finca Los Rosales El Bagazal, en el Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero y la vivienda que se localiza en la zona evaluada se localiza dentro de la Reserva Forestal Protectora – FRP- Bosque Oriental Bogotá (Resolución 463 del 14 de abril de 2005 *"por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá"* del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y se clasifica en Zona de Reserva Forestal Protectora de Cerros Orientales – Recuperación Paisajística, (ver Figura 2).

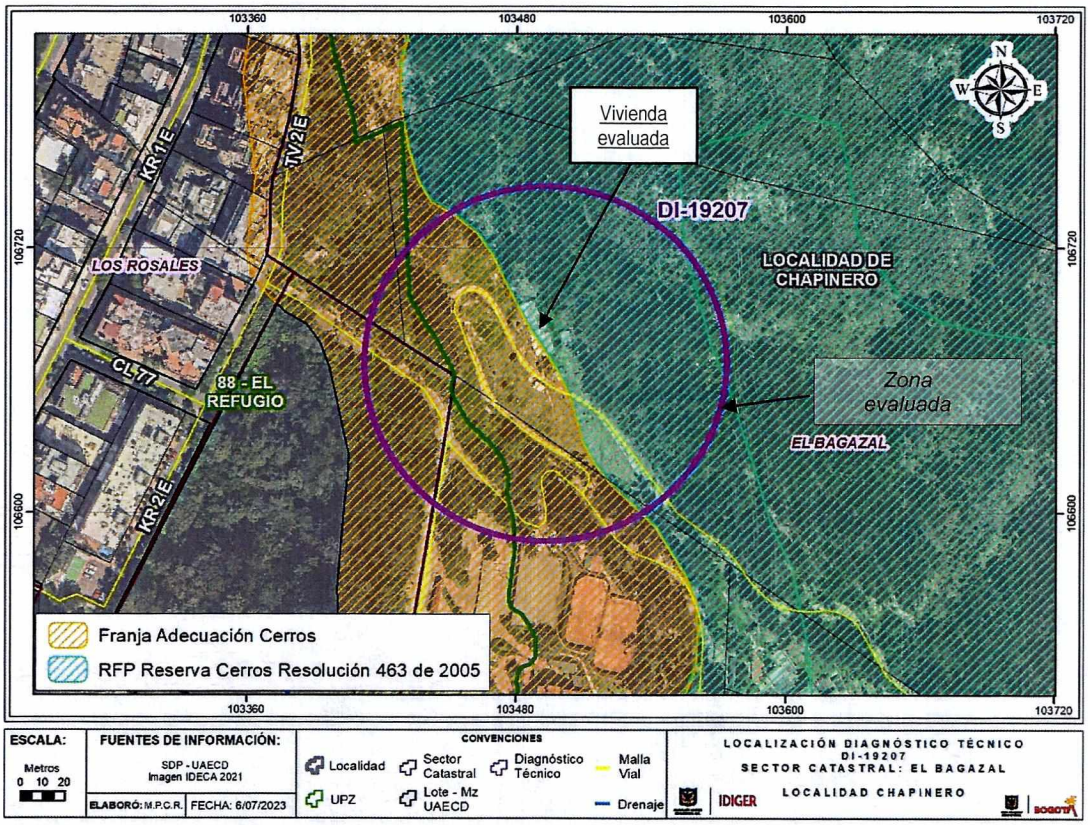


Figura 2. Localización de la zona evaluada con relación a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (Resolución 463 de 2005)

De acuerdo con el Artículo 3 de la Resolución 463 de 2005, las zonas de recuperación paisajística corresponden a zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento de suelos de protección dentro de áreas que han sido objeto de deterioro ambiental por el desarrollo de actividades mineras y asentamientos humanos en áreas de alta sensibilidad ambiental; *"Esta zona comprende espacios deteriorados por el desarrollo de actividades mineras que para su recuperación deben ser sometidos a tratamientos de readecuación geomorfológica y reconstrucción paisajística, así como espacios ocupados con asentamientos humanos en áreas de alta fragilidad ambiental y/o que están fragmentando los ecosistemas y que una vez recuperados deberán ser incorporados al suelo de conservación" (SIC).*

Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER emitió un documento técnico como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada a la zona evaluada, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona evaluada

Radicado	Documento	Fecha de Visita
2019ER22359	DI-14222	Diciembre de 2019

En atención al radicado IDIGER 2019ER22359 personal del IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-14222 de diciembre de 2019, producto de la verificación de un movimiento en masa de carácter local, en el costado suroccidental del predio donde se localiza un talud de corte vial identificando suelos residuales y orgánicos; material que se deposita en el costado oriental del acceso vehicular en afirmado. En la parte alta del talud de corte vial se identificó una vivienda de un nivel donde se evidencia una grieta en la placa de contrapiso y algunas huellas de humedad en los cielos rasos, sin evidenciar afectaciones generadas por el desprendimiento local evidenciado; por tanto, no se evidenció compromiso en la estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda y se recomendó a los responsables de la vivienda entre otras:

> *"A los responsables del predio de la Transversal 2 Este No. 77 – 76 Int. 1, en el Sector Catastral El Bagazal de la Localidad de Chapinero, implementar las adecuadas medidas de protección, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de los taludes de corte localizados al interior del predio, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad de los mismo."*

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5413450 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veinte (20) de marzo de 2023, al predio localizado en Transversal 2 Este No. 77 – 76 - Finca Los Rosales El Bagazal ,en la zona ubicada en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, del Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, tal y como se muestra a continuación en la

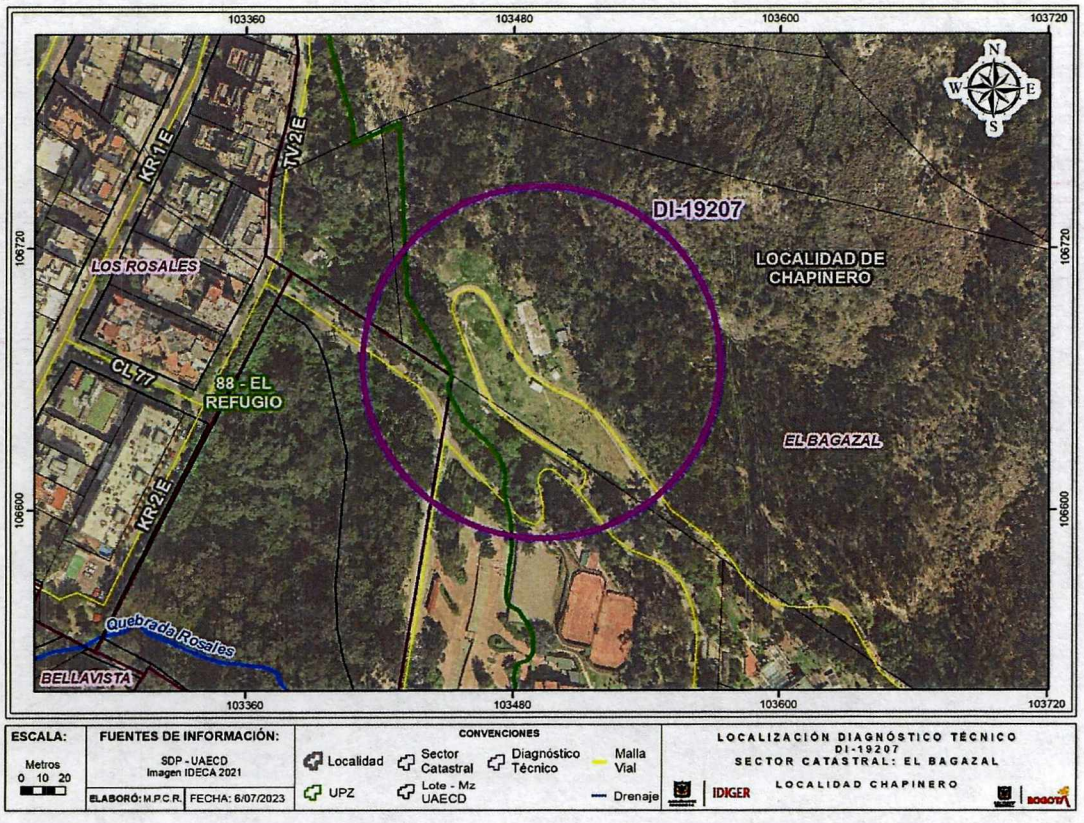


Figura 3 y 4.

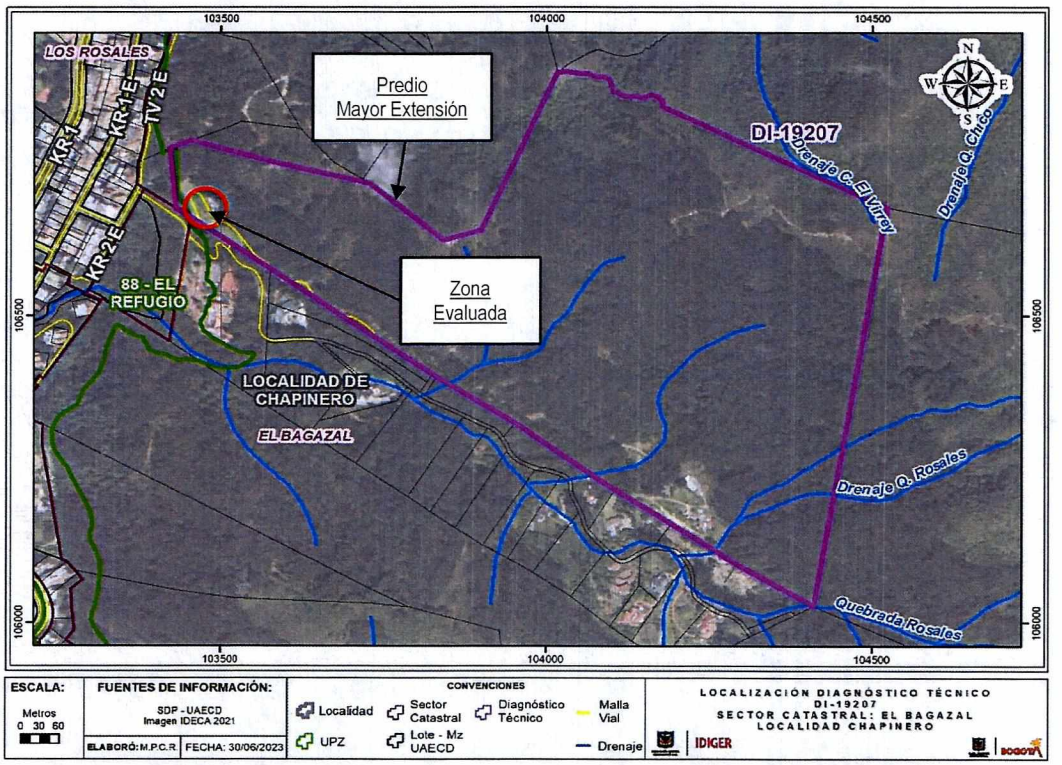


Figura 3. Localización Zona Evaluada dentro del predio de mayor extensión, Sector Catastral El Bagazal Rural Localidad de Chapinero.

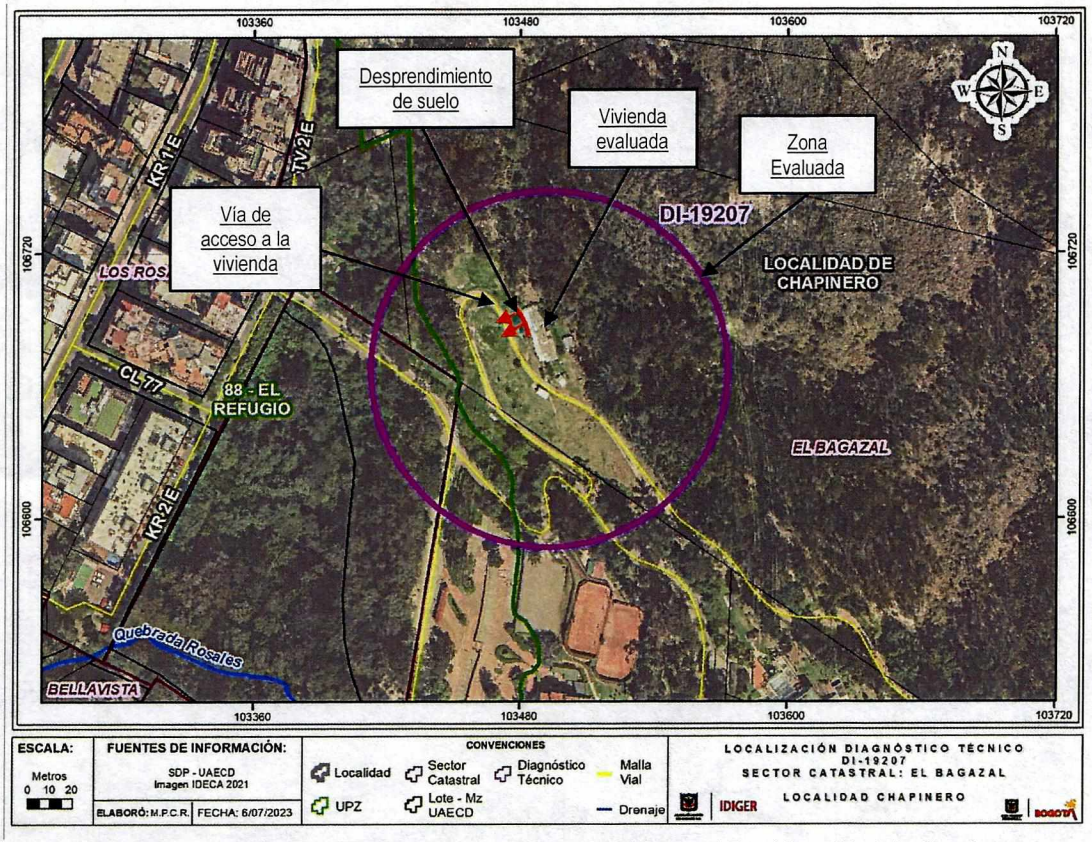


Figura 4. Localización Zona Evaluada, Sector Catastral El Bagazal Rural Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio de la Transversal 2 Este No. 77 – 76 en el Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, corresponde a una zona de pendiente moderada a alta donde se encuentran construidas edificaciones de un (1) nivel, con vía de acceso vehicular en afirmado, y servicio públicos domiciliarios.

La zona evaluada se localiza en el costado occidental de un predio de mayor extensión en la parte media de una ladera con pendiente moderada a alta, compuesta por la formación Arenisca Dura, la cual se identifica por tener una secuencia predominante de areniscas, grano fino ocasionalmente grano medio a grueso, duras, en estratos delgados a muy gruesos, con intercalaciones menores de limolitas. En esta zona, se han implementado taludes de corte de aproximadamente 6m de altura para los accesos vehiculares internos del predio; en estos taludes de corte no se evidencian medidas de protección, contención y/o estabilización, ni manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

En la parte alta del talud de corte vial se localiza una vivienda de un (1) nivel construida con placa de contrapiso en concreto, muros de madera, cubierta liviana con tejas plásticas y zinc y en la parte baja del talud se localiza la vía de acceso a la vivienda en afirmado de aproximadamente 3m de ancho (ver fotos 1 y 2).

El evento de emergencia se atiende el día 20 de marzo de 2023, determinado por un desprendimiento local de suelo en el talud de corte vial, localizado al costado occidental de la zona evaluada de aproximadamente 6m^3 de suelo residual y material orgánico, el cual se deposita en la vía vehicular en afirmado de acceso vehicular a la vivienda y genera el colapso parcial de suelo de cimentación en el costado occidental de la vivienda en la zona donde se localiza la sala (Ver fotos 3 y 4)

En la verificación realizada a la vivienda se identifica una grieta y leve hundimiento en la placa de contrapiso de la edificación de aproximadamente 20m de longitud y espesor variable entre y 0.5mm 1cm de espesor (Ver fotos 5 – 7), la cual corresponde con lo identificado en la visita técnica realizada en diciembre de 2019 según lo descrito en el Diagnostico técnico DI-14222. Es importante mencionar que en el momento de la visita el responsable del predio se encuentra realizando el retiro de material de la vía con maquinaria y realizó el cubrimiento de la zona donde se presenta el desprendimiento de suelo con plásticos (ver foto 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a la ausencia de medidas de protección y/o estabilización de los taludes de corte y al inadecuado manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:





Foto 1 y 2. Vista general zona evaluada





Foto 3 y 4. Vista desprendimiento local de suelo talud de corte.





Foto 5 y 6. Vista grieta identificada en la placa de contrapiso y leve hundimiento



Foto 7. Vista grieta identificada en la placa de contrapiso zona en la que se presenta colapso parcial de suelo cimentación

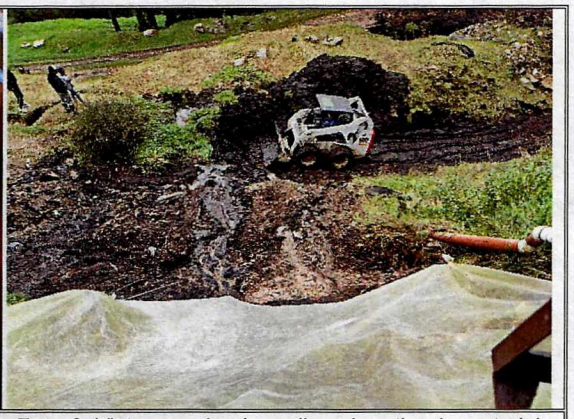


Foto 8. Vista maquinaria realizando retiro de material movilizado

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en la zona evaluada en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Transversal 2 Este No. 77 – 76	German Cortés	Madera	Vivienda	1	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta el desprendimiento local de suelo evidenciado, así como las condiciones del terreno y los daños identificados en la vivienda y ante la posibilidad de que los desprendimientos continúen presentándose, en el corto plazo se podrían generar aumento en los daños identificados, así como colapsos parciales y /o totales de la estructura de la vivienda evaluada localizada en el costado occidental del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas la vivienda y taludes de corte viales de acceso, localizados en el costado occidental del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, en la zona ubicada en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en el costado occidental del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, en la zona ubicada en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso de la vía vehicular de acceso a la vivienda localizada en el costado occidental del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, en la zona ubicada en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, en el Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, en una longitud de 30m y ancho de 3m

Tabla 3. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5413450

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
10407	Al responsable del Predio	Transversal 2 Este No. 77 – 76	Evacuación
10408	Al responsable del Predio	Transversal 2 Este No. 77 – 76	Restricción de Uso longitud 30m y ancho 3m

- Recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgos; así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el costado occidental del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, en la zona ubicada en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento local de suelo evidenciado, los daños identificados en la vivienda y la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos.

- La funcionalidad del talud de corte vial y la vía vehicular que da acceso a la vivienda emplazada en el costado occidental del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, en la zona ubicada en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad, por el proceso local de suelo evidenciado y la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos.

- Teniendo en cuenta lo indicado en los antecedentes, en el diagnostico técnico DI-14222 de 2019; a la fecha no se han acogido las recomendaciones indicadas por el IDIGER con respecto a la implementación de medidas de protección y/o contención, así como la implementación de medidas para el manejo de agua superficial y subsuperficial en los taludes de corte realizados en la zona evaluada

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el costado occidental del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, en la zona ubicada en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda.

- Al responsable y/o responsables del predio de mayor extensión de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, en la zona donde se localizan los taludes de corte en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso de la vía en una longitud de 30m y un ancho de 3m.

- Al responsable y/o responsables del predio que se localiza en la Transversal 2 Este No. 77 – 76, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, siempre que no existan restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo en este predio, implementar y/o mejorar, medidas de estabilización, protección y/o contención de los taludes de corte realizados en la zona ubicada en las coordenadas 4°39´23,83" N y 74°2´45,59" W, que deberán contar con sistemas de drenaje y manejo para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar condiciones de estabilidad y

funcionalidad de esta zona y de los espacios aledaños, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero, debido a que la vivienda evaluada se localiza dentro de la franja de Reserva Forestal Protectora – RFP - Bosque Oriental Bogotá (Resolución 463 de 2005).

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias informar a los responsables del predio de la Transversal 2 Este No. 77 – 76, Sector Catastral El Bagazal Rural de la Localidad de Chapinero las conclusiones y recomendaciones indicadas en el presente informe; así como, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Tania Hernández Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC